



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

le pertenencia a esta Cuid. de las Simancas hechas en  
 fijos habiles, p. no haver Cump. quando se hizieron los  
 arrendam.<sup>tos</sup> o havienve hecho los Baruechos, censo de el  
 galos guerra, subreson dna, y otra Circuntancia Provis  
 a Demosiar los ante la Real Justicia, para que que  
 con coincidos, y esta Cuid. Minutzada de un dno. Acuerdo  
 que para pagar a los Refridos, y ejecutar los dno. Acordos  
 Demosiariones, en los terminos que quedan expresados  
 bezasando las meves que lo pertenecian, o a Justos de  
 con los dno. arrendadores, sus equivalentes, a los dno. te  
 rranos, y hazer las dno. Demosiar. en los terminos que  
 ra de los dno. Refridos en Baruechos o sumbras; Com  
 bra p. su Comisario con las facultades necesarias a los  
 Censos, D. Manuel Salgado y D. Juan Mexia, quin. Com  
 asuencia de un no. Excuten todas las dilis. Condures  
 res, y fho todo, den notoria de sus Novelas a esta Cuid.  
 para los efectos que combengan

*Sobre ayete*

La Cuid. dijo q. Respeto a que como parece del Acuerdo q. hizo en el  
 Cau. Anterior Desca hazer el rra. Apuesto de Acute, y p.  
 ello facilitara los Caudales que le sean posibles, para lo que  
 tambien dio su Comision a los Cau. Comisarios de ha  
 Abasto, como para que proporcionasen Almacenes en  
 vigen de lo mismo, a tenor a tener, notoria esta Cuid. haver  
 ve ya cobrado la mayor parte de lo que quido. Deu. De  
 go man. fiel q. fue el arbitrio de dno. de esta Cuid.

